

SRR-RO-402-2025

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2025EE07107

Fecha: 09/05/2025

Bogotá DC,

Señor

GONZALO E QUINTANA V

Representante Legal Consorcio Antares IP

Correos Electrónicos: cantaresip@gmail.com

Calle 127 D No 70 D – 27

Teléfonos: 5165799 – 317 502 3770

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta y traslado del Radicado No. 2025ER03775 y 2025ER03775, Intervención Parques Nueva Castilla. Ref.: Contrato 1753-2024. "Realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras del ecobarrio Nueva Castilla en la localidad de Kennedy, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio priorizado por la Secretaría Distrital de Habitat".

Cordial Saludo,

Con toda atención nos permitimos informar que, con el radicado del asunto, hemos recibido su comunicación mediante la cual solicita que indique las condiciones y requerimientos de la entidad para la ejecución de inversiones y/o desarrollo de obras o de proyectos en el área de intervención definido para el Eco-barrio Nueva Castilla, así como también solicita información específica.

En atención a su comunicación, para su gestión y trámite pertinente, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, estamos dando traslado **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER**, por tratarse de un tema de su competencia, sin embargo, nos permitimos dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos, en el marco de nuestras competencias:

Para dar respuesta a su solicitud, esta Unidad considera importante contextualizar sobre el funcionamiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD- en los siguientes términos:

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012² se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres (promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción), con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; incorporando lo que hasta ese momento la normativa denominaba prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo –SNGRD- como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país³”; siendo el SNGRD un sistema abierto, público, privado y comunitario, cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Es responsabilidad de todas las autoridades y entidades públicas de los niveles central, seccional y local, así como de las organizaciones privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar estos procesos en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Así mismo todos los habitantes del territorio colombiano son corresponsables de la gestión del riesgo, con lo cual la Ley les impone actuar bajo observancia de los deberes de precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y les impone la obligación de acatar lo dispuesto por las autoridades de la República.

El SNGRD está integrado por las entidades públicas de todos los niveles de la administración que por sus objetivos legales o misionalidad tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, las entidades privadas con o sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales y la comunidad en general.

El SNGRD contempla instancias de dirección, orientación, coordinación, articulación, asesoría, planeación y seguimiento en los tres niveles de gobierno que concurren en el ámbito de su correspondiente jurisdicción.

² Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

³ Ley 1523 de 2012, artículo 5.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD fue creada mediante el Decreto Ley 4147 de 2011⁴, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de: *“Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”*⁵, y sus funciones se encuentran previstos en el artículo 4 del referido Decreto.

A nivel territorial, la ley 1523 de 2012, crea y organiza los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.⁶

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para atender cualquier inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
MEZA ELIZALDE MARIA
CONSTANZA
Fecha: 2025.05.12 10:01:58
-05'00'

MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE

Subdirectora para la Reducción del Riesgo de Desastres

Elaboró: Heisel Negrete Rubio / SRR 

Revisó: Edgar Oviedo Vargas / SRR 

Aprobó: María Constanza Meza Elizalde / SRR

Archivado en: Z:\TRD REDUCCION\1702_17_DERECHOS DE PETICION\2025\CUNDINAMARCA\2025ER03775 BOGOTÁ D.C

⁴ Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

⁵ Decreto-Ley 4147 de 2011. Artículo 3.

⁶ Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200